REF: EXP Nº 20953/2022, SOLICITUD DE DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 09/2020.-

Asunción, 18 de julio de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 124/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia S-UOC Nº 103/2022 de fecha 13 de julio 2022 de la SUOC-DINCAP-MAG.-
2. Proyecto de Resolución de Adenda.-
3. CDP Nº 355/2022, PAC Nº 07207657.-
4. Nota UEP Nº 35/2022 de fecha 27 de junio de 2022, de la Coordinación del Proyecto.-
5. Correo de no objeción del organismo financiador.-
6. Nota de fecha 07 de junio de 2022 – conformidad del proveedor.-

CONSULTA JURÍDICA

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del monto del Contrato Nº 09/2020, suscrito con la firma TOYOCAR – SERVICIO MECÁNICO en el marco de la LCO para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, ID: 379.470.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2
- Contrato Nº 09/2020
- Contrato de Préstamo FIDA Nº 2000001930 – DONACIÓN Nº 2000001931, aprobado por Ley Nº 6216/2018.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia Nº 103/2022, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del monto del Contrato Nº 09/2020, suscrito con la firma TOYOCAR – SERVICIO MECÁNICO en el marco de la LCO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, ID: 379.470".-

En este sentido, la Coordinación Administrativa de Proyectos DINCAP, a través de Nota UEP Nº 35/2022M solicita por intermedio de la Sub UOC, la aprobación de una adenda de ampliación del 20% del Contrato Nº 09/2020, equivalente a la suma de G. 90.000.000, mencionando que el pedido se realiza de manera a prever los servicios de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos que se encuentran asignados a las diversas actividades de campo en las zonas de influencia del Proyecto.-

En el expediente se adjunta el CDP Nº 355/2022 por el valor de G. 90.000.000, del PAC Nº 07207657. El Crédito presupuestario se encuentra previsto en el rubro 244 con fuente de financiamiento 20 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2022.-

Cabe señalar que el presente llamado se rige por las normas del FIDA, y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte*

y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial", por consiguiente, las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el FIDA, Contrato de Préstamo FIDA Nº 2000001930 – DONACIÓN Nº 2000001931, aprobado por Ley Nº 6216/2018.-

Respecto a la Nota de No Objeción del organismo financiador, se adjunta en el expediente el correo electrónico de fecha 27/06/2022, que entre otras cosas menciona cuanto sigue: *"... en base al análisis de la documentación enviada por el Organismo Ejecutor, y al encontrarse justificada la ampliación del monto contractual conforme lo indicado en el Manual para Adquisición de Bienes y Servicios del FIDA, no se ven inconvenientes en otorgar la conformidad a la solicitud de no objeción presentada".-*

Por su parte, la firma TOYOCAR, SERVICIO MECÁNICO, a través de nota de fecha 07 de junio de 2022 otorga su conformidad a la adenda solicitada.-

Teniendo en cuenta que el monto máximo del contrato asciende a G. 450.000.000, tenemos que el monto de la adenda solicitada no supera el 20% del monto contractual.-

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de ampliación del 20% del monto del Contrato Nº 09/2020, se encuentra debidamente justificado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, por lo cual, corresponde la prosecución de trámites tendientes para la aprobación de la adenda correspondiente por la Máxima Autoridad Institucional, salvo mejor parecer.-

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por la Coordinación Administrativa UEP, remitido por la SUB-UOC, es parecer de esta Asesoría Legal que la ampliación del monto del Contrato Nº 09/2020 en el marco de la LCO PPI FASE II Nº 01/2020 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, ID: 379.470, a través de adenda 02, resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantenga la calidad del servicio adjudicado.-

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Proyecto. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,

Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG